

Mérida, Yucatán a 31 de octubre de 2024

Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0019/2024

Asunto: **Se emite Dictamen de Exención AIR**

**C.P. Mario Can Marín**  
**Director General de la Agencia de**  
**Administración Fiscal de Yucatán**  
**Presente.**

En atención a su solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviado el día 23 de octubre de 2024, a través de la Plataforma AIR, respecto del anteproyecto denominado **“Acuerdo AAFY\_\_\_/2024 por el que se modifica el Acuerdo AAFY 46/2023 por el que se emite las Disposiciones administrativas en materia fiscal para el ejercicio fiscal 2024, se procedió a su análisis y se concluye lo siguiente:**

Respecto al anteproyecto normativo en análisis, la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, señala en el formato de exención de AIR correspondiente, que el objeto del acuerdo propuesto es fortalecer la certeza jurídica en el Estado con respecto al cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, y teniendo los elementos legales para ello emitiendo disposiciones que dotan de vigencia a las disposiciones administrativas que faciliten la aplicación de la legislación fiscal.

Por lo tanto, se valida que el anteproyecto recibido, no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, sino que únicamente es dotar de vigencia a las disposiciones administrativas hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.**

Finalmente, se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el Artículo 35, párrafo tercero, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, una vez publicada esta norma en el Diario Oficial del Estado, deberá ser inscrita en **el Registro Estatal de Regulaciones**, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente

la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen, se encuentren contenidas en el mismo.





RENACIMIENTO MAYA  
**YUCATÁN**  
GOBIERNO DEL ESTADO | 2024 • 2030

**SIMER**  
SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN,  
MEJORA REGULATORIA Y  
EFICIENCIA INSTITUCIONAL



Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

---

**M.D. Gonzalo Jesús Canché Cetz**  
Director de Innovación y Mejora Regulatoria

RAHP/kgb  
Ccp.Archivo

